



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

## UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



PROY N°	934
FECHA	01 03 2022

00000932

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2022-UGEL-T

Talara, 02 MAR. 2022

Visto, el INFORME TÉCNICO N° 019 – 2022 - GOB. REG. PIURA-DREP/UGEL-T -ESC. de fecha 01.03.2022 y demás documentos adjuntos en un total de CINCO (05) folios útiles.

### CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo 71 (LICENCIAS), de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala lo siguiente: "La licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno (1) o más días. Las licencias se clasifican en: A) CON GOCE DE REMUNERACIONES. a.1) Por incapacidad temporal. a.2) Por maternidad, paternidad o adopción. a.3) Por siniestros. a.4) Por fallecimiento de padres, cónyuge o hijos. a.7) Por citación expresa, judicial, militar o policial. (...)". (El subrayado es nuestro);

Que, de conformidad con el artículo 184 (LICENCIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL), del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, indica literalmente que: "La licencia por incapacidad temporal se rige por lo siguiente: a) Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley N.° 26790, Ley de Modernización de la Salud y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.° 009-97-SA. b) Corresponde al empleador el pago de remuneraciones hasta por los primeros veinte (20) días, correspondiendo a ESSALUD el pago del subsidio a partir del vigésimo primer día hasta un máximo de once (11) meses y diez (10) días consecutivos. (...)". (El subrayado es nuestro);

Que, con numeral 5.4. (DISPOSICIONES GENERALES DE LAS LICENCIAS CON GOCE Y SIN GOCE DE REMUNERACIONES), de Resolución Viceministerial 123-2021-MINEDU, menciona lo siguiente: La licencia con goce y sin goce de remuneración se rige por las disposiciones comunes siguientes:

5.4.1 El procedimiento de licencias con y sin goce de remuneraciones se inicia con la solicitud escrita presentada por el profesor ante su jefe inmediato, de manera presencial o virtual, adjuntando los requisitos que sustenten cada tipo de licencia, según los medios virtuales que para tal efecto habilite la IE/UGEL/DRE.

5.4.2 La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia, si el profesor se ausenta sin contar con la autorización resolutoria debidamente notificada, estas ausencias son consideradas como injustificadas, siendo pasibles de descuento y de ser el caso de considerarse como falta administrativa disciplinaria. (...); (El Subrayado es nuestro);



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, mediante el numeral 5.5. (LICENCIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL), de la Resolución Viceministerial 123-2021-MINEDU, establece que:

5.5.1 Es el derecho al descanso físico remunerado que tiene el(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado(a) que acredite una incapacidad temporal.

5.5.2 El profesor debe presentar su solicitud escrita de manera presencial o virtual dirigida su jefe inmediato, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la contingencia, excepcionalmente para el caso de los profesores que laboren en IIEE ubicadas en zona rural I o zona VRAEM, puede presentarse en un plazo de cinco (5) días hábiles.

5.5.3 Se acredita con el CITT o el CM por los primeros veinte (20) días en el año, de acreditarse con el Certificado Médico se debe adjuntar la receta médica, el recibo de pago por honorarios profesionales o recibo de pago de la atención médica recibida y el recibo de compras de la medicina adquirida. A partir del día veintiuno (21), se acredita necesariamente con el CITT. (...);

Que, a través del expediente administrativo N° 41-2022 de fecha 04 de enero del 2022, que contiene el OFICIO N° 001-2022-D-I.E. N°608 TALARA, doña **CARRERA GARCIA MIRIAN ANDREA** (DIRECTOR DE LA I.E. 608), con DNI 08443967, con Código Modular N° 1008443967, con Quinta Escala Magisterial, hace llegar la solicitud de Licencia con Goce por Incapacidad Temporal, según CITT N° A-002-00039033-21, desde el 17/12/2021 hasta el 03/01/2022, **DIECIOCHO (18) DÍAS A CARGO DE LA ENTIDAD EMPLEADORA.**

Y, de conformidad con el **INFORME ESCALAFONARIO N° 233 –2022 UGEL.T/ESC.**, con la Ley 29944 Ley de la Reforma Magisterial; con el Decreto Supremo N° 004-2013-ED. Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; con la Resolución Viceministerial 123-2021-MINEDU; con la Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y por las funciones otorgadas según R.D.R. N° 0002-2022- DREP.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER LICENCIA CON EFICACIA ANTICIPADA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR INCAPACIDAD TEMPORAL**, a favor del(la) Director(a) Encargado(a) **CARRERA GARCIA MIRIAN ANDREA**, de la I.E. 608, con DNI 08443967, con código modular N° 1008443967, con Quinta Escala Magisterial, con Nivel Educativo Inicial - Jardín, según CITT N° A-002-00039033-21, a partir del 17/12/2021 al 03/01/2022, **DIECIOCHO (18) DÍAS A CARGO DE LA ENTIDAD EMPLEADORA.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR;** la presente Resolución Directoral al personal interesado, a las oficinas de UPDI (Finanzas), Administración, RR.HH., NEXUS, Escalafón, Remuneraciones; en la forma y plazos que establece la Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Lic. GIOVANA MILAGROS PANTA PANTA  
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA  
LOCAL TALARA